



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 001-2021-MINAGRI-OGA - CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DE DERECHO EN USO POR SITUACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA

Conste por el presente documento, la Adenda que celebran:

- 
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CERRO JULI, con Registro Único del Contribuyente N° 20222040257, inscrito en la Partida Electrónica N° 01068112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa (Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), siendo su representante, el Gerente General, señor **JAIME IGNACIO RIVERA CASTILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29517467, con domicilio en Campo Ferial Cerro Juli s/n, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, con facultades para suscribir la presente adenda, conforme la Partida Electrónica N° 01068112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa (Zona Registral N° XII – Sede Arequipa), con Certificado de Vigencia de fecha 14/09/2021, que en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, y de la otra parte;
- 
SEGURO SOCIAL DE SALUD con Registro Único del Contribuyente N° 20131257750, debidamente representada por su Gerente General (e), Sr. **ELOY DURAN CERVANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07251954 y con domicilio legal Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María y provincia y departamento de Lima, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 906-PE-ESSALUD-2021, y con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que en lo sucesivo se denominará **ESSALUD**.

Firmado digitalmente por SALAVERRY HERNANDEZ Claudia Janette FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.10.2021 11:09:08 -05:00

Con la Intervención de:

- EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09338343 y con domicilio en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, designada mediante Resolución Ministerial N° 274-2020-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir la presente adenda, mediante Resolución Ministerial N° 341-2020-MIDAGRI, que en lo sucesivo que le denominará **MIDAGRI**

En adelante toda referencia al **MIDAGRI, LA ASOCIACIÓN** y **ESSALUD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 12.06.2021 se suscribió el Convenio N° 001-2021-MIDAGRI-OGA - Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de estado de emergencia (en adelante **EL CONVENIO**), entre la Asociación Empresarial Cerro Juli (**LA ASOCIACIÓN**) y **ESSALUD**, con la intervención del **MIDAGRI**, cuya vigencia se estableció del 15.05.2021 hasta el 02.09.2021, y siendo su finalidad el otorgar el derecho de uso de algunas áreas del Campo Ferial del Cerro Juli, para que sean destinados al servicio médico de apoyo destinado al aislamiento temporal para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en atención a la emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID-19.
- Con Oficio N° 470-GRAAR-ESSALUD-2021 de fecha 08.09.2021, el Gerente de la Red Asistencial de Arequipa del **ESSALUD**, solicita a la directora general de la OGA, la prórroga de la vigencia de El Convenio, hasta el día 02.03.2022, pedido que ha sido sustentado por **ESSALUD** en atención al Decreto Supremo N° 025-2021-SA, encargado de prorrogar la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03.09.2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al ser una de sus consideraciones la proyección de escenarios de la





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

tercera ola del COVID – 19, siendo necesario el continuar preparándonos para afrontar esta potencial amenaza.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

En aplicación de la cláusula séptima del **CONVENIO N° 001 -2021-MIDAGRI-OGA DE COOPERACIÓN PARA OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DE DERECHO EN USO POR SITUACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA**, suscrito con fecha 12 de junio de 2021, por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar con eficacia anticipada, la vigencia del Convenio por el periodo del 03 de setiembre de 2021 hasta el 02 de febrero de 2022.



Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan modificar el numeral 9.2 y añadir el numeral 9.6 de la cláusula novena, ambos referidos a la restitución y allanamiento anticipado, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN Y ALLANAMIENTO ANTICIPADO

9.2 No obstante, ello, una vez concluido el plazo de vigencia del convenio o su resolución **ESSALUD** se obliga a efectuar la restitución del área cedida por **LA ASOCIACIÓN**, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días calendario, contados desde el día siguiente de la conclusión, asumiendo los costos derivados de su ocupación, hasta el día de la entrega de las áreas ocupadas.

9.6 En el caso que la demanda de pacientes hospitalizados por COVID-19, disminuya y no sea necesario continuar con el uso de las instalaciones materia del convenio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el segundo apartado de la cláusula séptima del referido convenio; **ESSALUD** se encuentra facultado a dar por concluido unilateralmente el mismo, previa comunicación escrita a **MIDAGRI** y a **LA ASOCIACIÓN**, con una anticipación de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** suscrito el 12.06.2021 que no fueron expresamente modificados mediante la presente adenda, permanecen vigentes y mantienen plena validez.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances de la presente Adenda, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y de igual valor en originales, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de **OCTUBRE** del 2021.



Por el MIDAGRI

Firmado digitalmente por SALAVERRY HERNANDEZ Claudia Janette FAU 20131372831 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.10.2021 11:10:01 -05:00

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ

Directora General de la Oficina General de Administración

Por ESSALUD

ELOY DURAN CERVANTES

Gerente General (e)



Por LA ASOCIACIÓN

JAIME IGNACIO RIVERA CASTILLO

Gerente General



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

MEMORÁNDUM N° 2960 -GG-ESSALUD-2021

Para : **ABOG. ANA BUSTAMANTE HUAMAN**
Secretaria General (e)

De : **DR. CHRISTIAN MIRANDA ORRILLO**
Gerente General

Asunto : Adenda N° 01 al Convenio 001-2021-MINAGRI-OGA “Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de estado de emergencia”.

Referencia: a). Oficio N° 2040-GG-ESSALUD-2021
b). Oficio N° 554-GRAAR-ESSALUD-2021

Fecha : 12 NOV 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y adjunto al presente remito un (01) ejemplar de la Adenda N° 01 al Convenio 001-2021-MINAGRI-OGA “Convenio de Cooperación para otorgamiento excepcional de derecho en uso por situación de estado de emergencia, para su conocimiento y custodia.

Asimismo, hago de su conocimiento que mediante documentos de la referencia a) y b) se ha remitido un (01) ejemplar a las áreas comprendidas en la mencionada adenda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


.....
Dr. Christian Rafael Miranda Orrillo
Gerente General
ESSALUD

CMO/esz.
NIT 1165-2021-109